

**CONSTANCIA SECRETARIAL. 110013120004 2024 00003 04.** Bogotá D.C., febrero seis (6) de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho diligencias con la siguiente información: (i) mediante correo electrónico<sup>1</sup> con fecha de catorce (14) de noviembre de 2023, el Dr. **LELIO ANTONIO ARIAS CASTRO** en representación jurídica del señor **LUIS DE JESÚS CONTRERAS VALERO**, presente solicitud de control de legalidad en contra de las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 35 Especializada para la extinción de Dominio de Bogotá D.C.; (ii) evidenciando la base habilitada por el Centro de Servicios Judiciales para la Extinción de Dominio de Bogotá, se tiene que la etapa de juzgamiento la conoce el Juzgado 2º Especializado para la Extinción de Dominio **de Bogotá** D.C bajo el radicado No. **110013120002 2019 00067 02**; (iii) dentro del trámite adelanto por ese despacho judicial, se tiene que mediante auto con fecha de veintitrés (23) de noviembre de 2023, se ordena el traslado previsto en el artículo 141 CED, corriéndose traslado desde el día (1º) de diciembre de 2023 hasta el día quince (15) del mismo mes y año; (iv) el relacionado control de legalidad fue repartido por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C, recayendo el expediente en este despacho judicial y asignándose el radicado No. **110013120004 2023 00003 04**; (v) el control de legalidad, recae sobre los siguientes bienes y bajo las siguientes causales:

No	PROPIETARIO	IDENTIFICACION BIEN	CAUSALES DE CONTROL
1	LUIS DE JESÚS CONTRERAS VALERO.	Titulo minero número DJU-151, título que queda perfeccionado a través de la Resolución DSM No. 191 de veinte (20) de marzo de 2007.	Causal No. 3 art. 112 CED.

(vii) Sujetos Procesales e intervinientes:

CALIDAD	NOMBRE	CORREO	DIRECCIÓN
Afectado	LUIS DE JESÚS CONTRERAS VALERO.	<a href="mailto:lelioariaspenal@hotmail.com">lelioariaspenal@hotmail.com</a>	Calle 123 # 7 - 07 Oficina 7-07 Oficina 601. Bogotá D.C.
Apoderado	LELIO ANTONIO ARIAS CASTRO	<a href="mailto:lelioariaspenal@hotmail.com">lelioariaspenal@hotmail.com</a>	Calle 123 # 7 - 07 Oficina 7-07 Oficina 601. Bogotá D.C.
Ministerio Público	MARIA EUGENIA CÁRDENAS	<a href="mailto:tramiteinternopqrsdf@procuraduria.gov.co">tramiteinternopqrsdf@procuraduria.gov.co</a>	Carrera 5 # 16-50 Torre C. Bogotá D.C.
Ministerio de Justicia	MARIA CRISTINA GUTIERREZ	<a href="mailto:María.gutierrez@minjusticia.gov.co">María.gutierrez@minjusticia.gov.co</a>	CALLE 53 # 13-27. BOGOTÁ D.C.
FISCALÍA 35 E.D.	CARLOS NICOLAS SOTOMONTE SALAZAR	<a href="mailto:Carlos.sotomonte@fiscalia.gov.co">Carlos.sotomonte@fiscalia.gov.co</a>	

<sup>1</sup> 0001CorreoSolicitudCL, 01PrimeraInstancia, C01SolicitudControlLegalidad.

Señora juez, **SÍRVASE PROVEER.**

  
**JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ**  
Auxiliar Judicial II

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN**  
**DE DOMINIO BOGOTÁ D.C.**

*Radicado:* **110013120004 2024 00003 - 4**  
*Rad. Fiscalía:* **N.I. 12899 F. 35 E.D.**  
*Afectado:* **LUIS DE JESÚS CONTRERAS VALERO**  
*Auto:* **ADMITE CONTROL DE LEGALIDAD**

Bogotá D.C., seis (6) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Por el sistema de reparto, el pasado veintiséis (26) de enero de 2024 le fue asignado a este despacho el conocimiento sobre las diligencias de la referencia. Estas se abrieron con base a la solicitud elevada por el señor **LUIS DE JESÚS CONTRERAS VALERO** a través de su apoderado judicial. En relacionado escrito solicitan al despacho ejercer control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 35 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá bajo la resolución con fecha de diecinueve (19) de octubre de 2018, misma resolución<sup>2</sup> de medidas cautelares que fue adicionada<sup>3</sup> mediante resolución con fecha de veintiséis (26) de ese mismo mes y año dentro del radicado interno del ente investigador con número **12.899**.

Al revisar el contenido de la solicitud de control de legalidad, advierte el despacho que allí se está solicitando el ejercicio de tal facultad sobre los bienes relacionados a continuación:

---

<sup>2</sup> MEDIDAS CAUTELARES 1, 01PrimerInstancia, C02AnexosJuicio, ETAPA FISCALIA.

<sup>33</sup> ADICIÓN MEDIDAS CAUTELARES, 01PrimerInstancia, C02AnexosJuicio, ETAPA FISCALIA.

No	PROPIETARIO	IDENTIFICACION BIEN	CAUSALES DE CONTROL
1	LUIS DE JESÚS CONTRERAS VALERO.	Titulo minero número DJU-151, título que queda perfeccionado a través de la Resolución DSM No. 191 de veinte (20) de marzo de 2007.	Causal No. 3 art. 112 CED.

Por ser competente para decidir de fondo conforme los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 8º y 9º de la Ley 1849 de 2017, cumpliendo la solicitud de control de legalidad con los requisitos de suficiencia exigidos por el inc. 2º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014 y verificando que no se haya dilucidado esta solicitud anteriormente por los mismos hechos, causales y sobre el mismo bien, se dispone:

1. La solicitud de control de legalidad se **ADMITE** para su trámite. En consecuencia, por intermedio de la Secretaría córrase el traslado del que trata el inciso 3º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.
2. **ADVERTIR** a las partes que conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017, en adelante, las decisiones que se tomen dentro de las diligencias serán notificadas por estados. Las partes tienen el deber procesal de consultar permanentemente el micrositio del Centro de Servicios Judiciales y del Juzgado dispuestos en la página web de la Rama Judicial<sup>4</sup>.
3. Cualquier solicitud debe ser presentada al Juzgado en medio digital y haciendo uso de la dirección de correo electrónico: [cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cumplido lo anterior regresen las diligencias al Despacho para decidir de fondo.

Contra esta decisión no procede recurso alguno. Notifíquese la misma bajo lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Notifíquese y cúmplase,

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO**  
**JUEZ**

<sup>4</sup> Micrositio Juzgado 04 DEDD: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>. Revisión de autos y providencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominiode-bogota/39>

**Firmado Por:**  
**Liliana Patricia Bernal Moreno**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Penal 004 De Extinción De Dominio**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6571ad5fdf5aa878c88f7ac1ab2d231caa7ee698a825a7d432aa455149426cc4**

Documento generado en 07/02/2024 03:30:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**